

Resolución Directoral

Chancay, 22 de Agosto del 2024

VISTO:

El Memorandum N°287-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-DE/2024, de fecha 22 de agosto de 2024 y Informe N°00389-2024-UEN°405-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP, de fecha 22 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal d.2) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la valorización priorizada por Atención Especializada, es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en hospitales e institutos especializados del II nivel y el III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo y en los organismos públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;-

Que, de otra parte, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA, establece que, para percibir la valorización priorizada por atención especializada, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil entre otras: 3.1 Título de segunda especialidad profesional. 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, correspondiendo la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 450.00), para el profesional de la salud Enfermera/o;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, es necesario emitir el respectivo acto resolutorio de otorgamiento de la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a la servidora pública Doña OBREGÓN ZORRILLA YOLANDA NOEMÍ, Enfermera/o, Nivel 10, Especialista en Cuidado Enfermero en Emergencia y Desastre, el cual cuenta con registro en el Registro Nacional del Personal de la Salud – INFORHUS, y se encuentra actualizada en el Aplicativo AIRHSP, con el concepto de pago por Atención Especializada;

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, con efectividad a partir del 22 de agosto de 2024, la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada, la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles), a la profesional de la salud nombrada de la U.E. N°405 Hospital Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", Doña OBREGÓN ZORRILLA YOLANDA NOEMÍ, Enfermera/o, Nivel 10.

Van..//



ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Personal, para que consigne en la única de pagos, el importe indicado en el Artículo primero de la presente Resolución, con afectación a la específica de 21.13.33 Bonificaciones o Entregas Económicas al Puesto de Profesionales de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan a la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".



Regístrese y Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"
[Signature]
Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 41634 RNE 43502

Distribución CC. :

- Oficina de Administrativa
- Unidad de Economía
- Área de Remuneraciones y Presupuesto
- Área de Administración de Personal
- Área de Asistencia y Permanencia
- Inforhus
- Asesoría Legal
- Legajo
- Interesada
- Responsable Portal Transparencia
- Archivo

